

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS**

1	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	005
---	-----------------------	-----

2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
	<p>En la ciudad de Lima, en fecha 29 de abril de 2025 a las 14:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección consignados en el Formato de Designación del Comité de Selección N° 001-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, encargados de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° LP-SM-1-2025-DPC/ACFFAA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA CAPITANÍAS DE PUERTO", a fin de realizar la apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas del presente procedimiento de selección.</p>	

3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN</b>					
	El quorum necesario que exige la normativa especial de contratación se logró con la participación de los siguientes miembros:					
	Presidente:	Judit Tamara BALDEÓN SOLIZONQUEHUA	Titular	X	Dependencia:	ACFFAA
			Suplente			
	Segundo Miembro	Erick Joel ALBINO MATA	Titular	X	Dependencia:	ACFFAA
			Suplente			
	Tercer Miembro	Alvaro Rodolfo TORRIN VILLEGAS	Titular	X	Dependencia:	AREA USUARIA (MGP)
			Suplente			

4	<b>BASE LEGAL</b>	
	<p>Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: <i>"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."</i></p> <p>Numeral 73.1 del Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: <i>"La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento."</i></p> <p>Numeral 73.2 del Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: <i>"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"</i></p> <p>Numeral 74.1 del Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: <i>"La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas."</i></p> <p>Numeral 75.1 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: <i>"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada."</i></p> <p>Numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: <i>"Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso."</i></p>	

**INICIO**

Iniciada la reunión de Comité, se procede a dar lectura de los participantes registrados según el reporte del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	20100144922	GRUPO PANA S.A.	2025-03-25 10:27:07.0
2	20100202124	REPARACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.C.	2025-03-14 08:52:48.0
3	20100821371	AUTOESPAR S A	2025-04-24 08:27:13.0
4	20120476816	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	2025-04-04 21:44:36.0
5	20160286068	MAQUINARIAS S.A.	2025-03-14 10:37:05.0
6	20256211310	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	2025-03-14 11:48:39.0
7	20440376704	INTERAMERICANA TRUJILLO S.A.	2025-03-21 11:21:30.0
8	20501542891	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	2025-03-27 17:52:26.0
9	20519242665	SAFETY-CAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAFETY-CAR SAC	2025-03-19 15:36:24.0
10	20525165958	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	2025-03-26 11:07:04.0
11	20538736695	CHALSA CORPORATION S.A.C.	2025-03-15 16:18:05.0
12	20553008795	HMF SMART SOLUTIONS GMBH SUCURSAL DEL PERU	2025-04-04 15:38:26.0
13	20601762219	AUTONIZA S.A.C.	2025-04-21 10:38:18.0
14	20601990564	SAVI MOTORS S.A.C	2025-03-14 10:18:46.0
15	20607912816	HBR SOLUTIONS S.A.C.	2025-03-19 09:21:13.0
16	20608182153	GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.	2025-04-01 16:18:04.0
17	20610785116	AUTONIZA PERU S.A.C.	2025-04-21 10:30:07.0
18	20611304570	JPC MOTORS INVERSIONES VEHICULARES S.A.C.	2025-03-14 09:28:49.0
19	20614011395	BAMAS SOLUTIONS S.A.C.	2025-04-07 06:48:09.0

5

Seguidamente, se procede a revisar las ofertas presentas, a través del SEACE del procedimiento de selección, como se detalla a continuación:

**ÍTEM ÚNICO**

Nº	PARTICIPANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	GRUPPO AMBIENTALES S.A.C.	25/04/2025 16:58:22
2	AUTOESPAR S.A.	25/04/2025 19:37:44
3	HBR SOLUTIONS S.A.C.	25/04/2025 19:54:13
4	GRUPO PANA S.A.	25/04/2025 20:48:48

A continuación, se procede a revisar la documentación de presentación obligatoria, contenida en las ofertas registradas, como se detalla a continuación:

**FORMATO B: ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y/O DE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS**

N°	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	GRUPPO AMBIENTALES S.A.C.	AUTOESPAR S.A.	HBR SOLUTIONS S.A.C.	GRUPO PANA S.A.
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE (folio 1)	CUMPLE (folio 4)	CUMPLE (folio 1)	CUMPLE (folio 3)
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE (folio 2-4)	CUMPLE (folio 6-13)	NO CUMPLE (Nota 1) (folio 5-7)	CUMPLE (folio 4-8)
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE (folio 5)	CUMPLE (folio 14)	CUMPLE (folio 10)	CUMPLE (folio 9)
d.	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE (folio 6)	CUMPLE (folio 15)	CUMPLE (folio 11)	CUMPLE (folio 10)
e.	Catálogos, ficha técnica del producto u otro documento emitido por el fabricante o por representante o distribuidor autorizado del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos requeridos en las especificaciones técnicas solicitadas:  Potencia: Min.: 161 HP Torque: Min.: 41 kg-m Motor y carrocería de la misma empresa.	CUMPLE (folio 7-13)  Potencia: 161 HP Torque: 41 kg-m  Motor y carrocería: Marca NISSAN	CUMPLE (folio 16-19)  Potencia: 201.2 HP Torque: 42.7 kg-m  Motor y carrocería: Marca TOYOTA	CUMPLE (folio 12-13)  Potencia: 187.7 HP Torque: 45.9 kg-m	CUMPLE (folio 11-20)  Potencia: 201.2 HP Torque: 42.7 kg-m  Motor y carrocería: Marca TOYOTA
f.	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	CUMPLE (folio 14)	CUMPLE (folio 20)	CUMPLE (folio 15)	CUMPLE (folio 21)
g.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
h.	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.  El precio total de la oferta debe ser expresado con dos (2) decimales.	CUMPLE (folio 15)	CUMPLE (folio 21)	CUMPLE (folio 16)	CUMPLE (folio 22)
	<b>VALOR ESTIMADO:</b>  S/ 1,292,998.94	PRECIO DE LA OFERTA  S/ 1,660,500.00	PRECIO DE LA OFERTA  S/ 1,435,140.00	PRECIO DE LA OFERTA  S/ 1,520,000.00	PRECIO DE LA OFERTA  S/ 1,446,652.00
	<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

El integrante del comité con conocimiento técnico en el objeto de contratación revisó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas, toda vez que, los postores presentaron información técnica de los bienes ofertados.

**Nota 1:** El postor HBR SOLUTIONS S.A.C. ha presentado documentación, para acreditar el cumplimiento de los siguientes aspectos requeridos en las especificaciones técnicas solicitadas:

Potencia: Min.: 161 HP)

Torque: Min.: 41 kg-m

Motor y carrocería de la misma marca del fabricante.

Sin embargo, conforme la documentación presentada por el postor HBR SOLUTIONS SAC, no se puede evidenciar que, los bienes ofertados, en relación con el motor y carrocería en el que deben ser de la misma marca del fabricante, por ello, no existe evidencia que dichos componentes son de la misma marca, óbice que el postor no ha presentado información técnica adicional, que brinde al Comité los elementos de convicción suficientes, para considerar válida su oferta.

Es necesario, indicar que, en diferentes Resoluciones el Tribunal de Contrataciones ha señalado que, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, por lo que es responsabilidad del postor acreditar su experiencia de acuerdo a las bases estándar, pudiendo incluir adicionalmente otra documentación que le permita acreditar su experiencia.

RESOLUCION 2853-2019-TC-S1: Sumilla: "(...) Cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...) Precizando que no es función del comité de selección interpretar, tal como lo refiere la resolución:

RESOLUCION 1493-2012-TC-S2, emitida por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, se determina que: (...) Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité especial determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...)" (sic).

Por lo expuesto, el postor no ha acreditado el cumplimiento de los siguientes aspectos requeridos en las especificaciones técnicas solicitadas: Motor y carrocería de la misma marca del fabricante.

En consecuencia, la oferta del postor **HBR SOLUTIONS S.A.C.** no es admitida, conforme lo señalado en la **Nota 1.**

**ADMISIÓN**

Luego de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria de las ofertas, y determinar que las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y las condiciones de las especificaciones técnicas de las bases, se obtiene que las ofertas de los postores de **GRUPPO AMBIENTALES S.A.C., AUTOESPAR S.A. y GRUPO PANA S.A.** cumplen con la presentación de los documentos de presentación obligatoria y de las especificaciones técnicas, por lo que sus ofertas son declaradas admitidas, como se detalla a continuación:

**ÍTEM ÚNICO**

N°	PARTICIPANTE	ESTADO
1	<b>GRUPPO AMBIENTALES S.A.C.</b>	ADMITIDA
2	<b>AUTOESPAR S.A.</b>	ADMITIDA
3	<b>GRUPO PANA S.A.</b>	ADMITIDA

Una vez obtenido, a los postores admitidos, se realizó la verificación en los portales <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/> y de listas multilaterales, la posible configuración de impedimentos, del postor, cuya documentación presentada superó la etapa de admisión: **GRUPPO AMBIENTALES S.A.C., AUTOESPAR S.A. y GRUPO PANA S.A.**

Por ello, de acuerdo con la verificación efectuada, las ofertas de **GRUPPO AMBIENTALES S.A.C., AUTOESPAR S.A. y GRUPO PANA S.A.** son admitidas, por lo que se les aplicará los factores de evaluación.

**EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

Contando con las ofertas admitidas se inicia la etapa de evaluación, como se detalla a continuación:

Los factores de evaluación son los siguientes:

- Precio (Máximo: 86 puntos)
  - Integridad en la Contratación Pública (Máximo: 02 puntos)
  - Garantía comercial del postor (Máximo: 02 puntos)
  - Mejoras a los términos de referencia (Máximo: 10 puntos)
- Total: 100 puntos

**VALOR ESTIMADO: S/ 1,292,998.94**

POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA (DOLARES AMERICANOS)	PUNTAJE FACTOR PRECIO	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GRUPPO AMBIENTALES S.A.C.	1,660,500.00	74.33	00.00	02.00	00.00	87.32	3°
AUTOESPAR S.A.	1,435,140.00	86.00	00.00 Nota 2	02.00	10.00	98.00	2°
GRUPO PANA S.A.	1,446,652.00	85.32	02.00	02.00	10.00	99.32	1°

**Nota 2:** Presenta Certificación ISO 9001:2015, sin embargo, se ha solicitado certificado ISO 37001:2016, por tanto, no corresponde otorgarle el puntaje por este factor de evaluación.

Realizada la evaluación, de las tres ofertas admitidas, se constata que la oferta del postor **GRUPO PANA S.A.** obtiene el puntaje de 99.32 obteniendo el primer orden de prelación. Asimismo, se constata que la oferta del postor **AUTOESPAR S.A.**, obtiene el puntaje de 98.00 puntos y ocupa el segundo orden de prelación.

**CALIFICACIÓN DE LA OFERTA**

**FORMATO A: DETALLE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

ITEM ÚNICO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA CAPITANÍAS DE PUERTO			Postor: AUTOESPAR S.A.			
DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	OBJETO	ACREDITA EXPERIENCIA		MONTO	ACREDITACIÓN/MOTIVACIÓN
CONTRATO	132-2019-DIRECFIN-PNP	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS POR REPOSICIÓN PARA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DIREICAJ PNP	SI		S/10,337,708.16	Constancia de cumplimiento de la prestación (folio 24)
ADDENDA	001-2019-DIRECFIN-PNP		SI		S/2,584,427.04	Constancia de cumplimiento de la prestación (folio 25)
TOTAL ACREDITADO					S/12,922,135.20	

ITEM ÚNICO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA CAPITANÍAS DE PUERTO			Postor: GRUPO PANA S.A.			
DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	OBJETO	ACREDITA EXPERIENCIA		MONTO	ACREDITACIÓN / MOTIVACIÓN
CONTRATO	004-2023-OGAF-MDMM	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP 4x2 DOBEL CABINA EN EL MARCO DEL IOARR Y MOTOCICLETAS	NO		S/ 2,581,757.00 (No está claramente diferenciada el monto de la experiencia en ventas del bien o similares objetos de la contratación, toda vez que presenta la venta de camionetas y motocicletas en una misma experiencia)	Constancia de cumplimiento de la prestación (folio 25)
CONTRATO	110-2019-MP-FN-GG	ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO ÍTEM 1: CAMIONETAS 4X2 PICK UP DOBLE CABINA (PETROLERO)	SI		S/1,929,023.00	Constancia de cumplimiento de la prestación (folio 32)
ORDEN DE COMPRA	026-2023	HILUX 4x2 D/C 2GD M/T SR COD 2261 - COLOR GRIS	SI		S/19,048,095.00	Acta de conformidad de prestación (folio 43-46)
TOTAL ACREDITADO					S/ 20,977,118.00	

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	POSTOR	
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3'500,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>	AUTOESPAR S.A.	GRUPO PANA S.A.

	<p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de vehículos tipo camioneta, urbana y rurales.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>		
		CALIFICA	CALIFICA

Luego de verificar la documentación presentada para acreditar los requisitos de calificación, de acuerdo con el Formato A, se determina que, ambas ofertas cumplen con los requisitos de calificación exigidos en las bases.

Seguidamente, previo al otorgamiento de la buena pro, se revisó las ofertas económicas de AUTOESPAR S.A. y GRUPO PANA S.A., de conformidad a los establecido para el rechazo de oferta, previsto en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando que las ofertas mencionadas superan el valor estimado.

En consecuencia a ello, se solicita a los postores que ocuparon el primer y segundo orden de prelación, la reducción de su oferta económica, conforme al numeral 3.1 de la opinión N°105-2023/DTN que señala: *"De conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, de manera previa al otorgamiento de la Buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, solicita la reducción de la oferta económica, a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar, cuando se trate de bienes y servicios en general, y, del 1ero al 4to lugar, cuando se trate de obras; siempre que dichas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado o referencial, según corresponda."*, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."*

Asimismo, es necesario señalar que el resultado a las solicitudes de reducción de oferta no busca la realización de una nueva evaluación, conforme al numeral 3.2 de la opinión N° 105-2023/DTN que señala: *"Lo dispuesto en numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, no busca que se realice nuevamente una evaluación económica, toda vez que la etapa en que se desarrolla tal acto ya ha concluido y se cuenta con un orden de prelación definido, sino que el objeto de dicha disposición es obtener, en tanto sea posible, un mínimo de postores con ofertas económicas idóneas -es decir, que se ajusten al valor estimado o referencial-, con el fin de recurrir a alguna de estas en caso el postor adjudicado inicialmente pierda la buena pro y/o no llegue a suscribir el contrato."*

#### ACUERDOS

9

Los integrantes del COMITÉ, en la misma fecha, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado que constan en la presenta Acta, acordando lo siguiente:

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"*.

	<p>a) Solicitar a los postores <b>AUTOESPAR S.A.</b> y <b>GRUPO PANA S.A.</b> la reducción de su oferta económica según corresponda.</p> <p>b) Otorgar el plazo máximo de un (01) día hábil para responder a la reducción de la oferta solicitada</p> <p>c) Postergar el calendario del procedimiento de selección a la espera de la información de los postores en relación con la reducción de su oferta económica.</p> <p>d) Comunicar a los postores la postergación a través del SEACE.</p>		
	<b>CLAUSURA</b>		
10	Siendo las 16:00 horas del mismo día, en señal de conformidad de lo actuado se procede a suscribir la presente acta.		
	 <p><b>JUDIT TAMARA BALDEÓN SOLIZONQUEHUA DE ROSSELL</b> FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ (TITULAR)</p>		
11	<table border="1"> <tr> <td>  <p><b>ERICK JOEL ALBINO MATA</b> FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (TITULAR)</p> </td> <td>  <p><b>ALVARO RODOLFO TORRIN VILLEGAS</b> FIRMA DEL TERCER MIEMBRO (TITULAR)</p> </td> </tr> </table>	 <p><b>ERICK JOEL ALBINO MATA</b> FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (TITULAR)</p>	 <p><b>ALVARO RODOLFO TORRIN VILLEGAS</b> FIRMA DEL TERCER MIEMBRO (TITULAR)</p>
 <p><b>ERICK JOEL ALBINO MATA</b> FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (TITULAR)</p>	 <p><b>ALVARO RODOLFO TORRIN VILLEGAS</b> FIRMA DEL TERCER MIEMBRO (TITULAR)</p>		